



AUTO DE PRUEBAS

CODIGO: F-PIVCSSP11-04

VERSION: 01

FECHA: 25-10-2012

(226)

(12 de mayo de 2022)

PROCESO: PSA M 013 22

Por el cual se decide sobre la práctica de pruebas

LA SUBDIRECTORA DE SALUD PUBLICA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO, en uso de sus facultades constitucionales y legales, Ley 715 de 2001 y Ley 9 de 1979, especialmente la Resolución No. 2997 del 31 de diciembre de 2009 del IDSN,

CONSIDERANDO

1. Mediante auto No. 0137 del 11 de marzo de 2022 se formuló cargos a CENTRO DE SALUD ILES ESE identificado con NIT 814.006.632, por incurrir desconocer lo dispuesto en el Manual del Servicio Farmacéutico adoptado por la Resolución 1403 de 2007 artículo 5 numeral 1, artículo 9 Título I Capítulo II numeral 1.1 literales d), e), i) numeral 4, numerales 4.3, 4.4 literal a), título II Capítulo II numeral 3.6.5, numerales 4, 4.1 capítulo III numerales 5.2, 5.2.3, el Decreto 780 de 2016 artículo 2.5.3.10.26 y lo dispuesto en el artículo 13 de la Resolución 1478 de 2006.

2. Que el término para presentar descargos, culminó el día 5 de mayo de 2022.

3. Que dentro del término legal el Doctor RICARDO JAVIER PALACIOS MOLINA identificado con C.C. No. 1.086.755.033 y T.P. No. 250.794 del C.S. de la J. en calidad de apoderado del establecimiento investigado, presentó escrito de descargos en el cual solicita se tengan en cuenta las siguientes pruebas:

DOCUMENTALES

- Contrato suscrito con la señora SILVIA HELIANA IPAZ URBANO.
- Estudios previos contrato señora SILVIA IPAZ.
- Auto de archivo No. 429 del 1 de diciembre de 2021 emitido por la Subdirección de Salud Pública del IDSN.
- Poder a su favor.
- Decreto 044 del 24 de marzo de 2020.
- acta de posesión del 1 de abril de 2020.



AUTO DE PRUEBAS

CODIGO: F-PIVCSSP11-04

VERSION: 01

FECHA: 25-10-2012

INCORPORACION DE DOCUMENTOS

Se solicita se incorporen al expediente los siguientes documentos:

- Resolución 465 del 26 de febrero de 2015.
- Resolución 3099 del 31 de octubre de 2012.
- Copia proceso PSA MCE 122 20.

Se solicita se conceda término prudencial para aportar los siguientes documentos:

- Copia de procedimientos de control de plagas y roedores.
- Manejo residuos.
- Protocolo de Farmacovigilancia y Ténovigilancia
- Demás documentos relacionados que obren en el archivo.

4. Que el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 dispone:

“Cuando deban practicarse pruebas se señalará un término no mayor a treinta (30) días. Cuando sean tres o mas investigados o se deban practicar en el exterior el término probatorio podrá ser hasta de sesenta (60) días”.

5. En atención a las pruebas obrantes en el proceso consistentes en acta No. actas de inspección y vigilancia Nos. 0341, 1184, 3401 del 22 de octubre de 2018, autorización para realización de inspección y vigilancia No. 1054 del 2 de octubre de 2018, copias de facturas Nos. 0038 del 1/09/2017, 0040 del 1/12/2017 expedidas por AMENSALUD, copias de facturas Nos. 26889 del 30/08/2016, 05577 del 31/01/2017, 033428 del 21/05/2018 expedidas por DEPOSITO SOCIAL MAYORISTA, copia de facturas Nos. MI-0016 de 4 de mayo de 2018, expedida por SUMINISTROS MEDICOS, factura No. FYM 004 del 26/02/2018 expedida por F Y M SUMINISTROS E INSUMOS, registro REPS del establecimiento investigado, con base en las cuales se formuló cargos, esta Subdirección considera procedente ser tenidas en cuenta, siendo importantes para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación.

6. Aceptar las pruebas documentales aportadas por parte del apoderado del establecimiento investigado con el escrito de descargos, relacionadas en el numeral 3, al considerarlas como pertinentes y necesarias para la investigación.

7. En atención a la solicitud efectuada por el apoderado de incorporación de documentos del expediente PSA MCE 122 20, se procederá a incorporar copia de los documentos pertinentes consistentes en la Resolución 465 del 26 de febrero de 2015 y Resolución 3099 del 31 de octubre de 2012, teniendo en



AUTO DE PRUEBAS

CODIGO: F-PIVCSSP11-04

VERSION: 01

FECHA: 25-10-2012

cuenta que el copia de la decisión de fondo tomada en dicho asunto fue aportada por el apoderado del establecimiento.

8. En atención a la solicitud efectuada por el apoderado del establecimiento se procederá a requerir al establecimiento con el fin de que aporte copia de los siguientes documentos:

- Copia de procedimientos de control de plagas y roedores.
- Manejo residuos.
- Protocolo de Farmacovigilancia y Técnovigilancia
- Demás documentos relacionados con la investigación y que obren en el archivo.

9. Que en atención a su facultad oficiosa, este despacho procederá a realizar las siguientes pruebas:

- Designar a la profesional encargada de la Oficina de Control de Medicamentos del IDSN con el fin de que se emita concepto técnico en el cual se indique si existen o no riesgos respecto a las condiciones encontradas en el establecimiento el día de la visita de inspección y vigilancia efectuada, de la cual consta en las actas Nos. 0341, 1184, 3401 del 22 de octubre de 2018. Se remitirá el oficio correspondiente.
- Solicitar a la Oficina de Control de Medicamentos se remita copia de las actas de visita realizadas en el establecimiento con posterioridad a la fecha de los hallazgos presentados hasta la fecha.
- Solicitar a la Oficina de Control de Medicamentos se efectúe visita de inspección y vigilancia al establecimiento investigado con el fin de verificar las condiciones actuales del establecimiento respecto de los hallazgos objeto de la presente investigación.

Y las demás que se deriven de la práctica de las anteriores y que se requieran por ser necesarias y pertinentes para el esclarecimiento de los hechos.

10. Que en atención al poder aportado al proceso, este despacho considera procedente reconocer personería para actuar al Doctor RICARDO JAVIER PALACIOS MOLINA identificado con C.C. No. 11.086.755.033 y T.P. No. 250.794 del C.S. de la J. en calidad de apoderado de CENTRO DE SALUD DE ILES ESE, teniendo en cuenta que este cumple con los requisitos exigidos en el artículo 73 y siguientes del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, la Subdirectora de Salud Pública del Instituto Departamental de Salud de Nariño,

RESUELVE:



AUTO DE PRUEBAS

CODIGO: F-PIVCSSP11-04

VERSION: 01

FECHA: 25-10-2012

ARTICULO PRIMERO.- Reconocer personería para actuar al Doctor RICARDO JAVIER PALACIOS MOLINA identificado con C.C. No. 11.086.755.033 y T.P. No. 250.794 del C.S. de la J. en calidad de apoderado de CENTRO DE SALUD DE ILES ESE, al haberse otorgado poder debidamente presentado y en cumplimiento de los requisitos de los artículos 73 y siguientes del Código General del Proceso.

ARTICULO SEGUNDO.- Aceptar las pruebas documentales obrantes en el expediente administrativo relacionadas en el numeral 5 del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO.- Aceptar las pruebas documentales aportadas por parte del apoderado del establecimiento investigado con el escrito de descargos relacionadas en el numeral 3 del presente acto, al considerarlas como pertinentes y necesarias.

ARTICULO CUARTO.- Proceder a tomar copia de las piezas procesales pertinentes del expediente administrativo PSA MCE 122 20, tal como se señala en el numeral 7 del presente acto.

ARTICULO QUINTO.- Requerir al establecimiento investigado con el fin de que se aporte copia de la documentación indicada en el escrito de descargos por parte del apoderado relacionada en el numeral 8 del presente acto.

ARTICULO SEXTO.- En virtud de su facultad oficiosa realizar las pruebas relacionadas en el numeral 9 del presente acto administrativo.

ARTICULO SEPTIMO.- La etapa probatoria tendrá una duración de 30 días hábiles contados a partir de que surta la notificación de la presente providencia o hasta tanto se obtengan las pruebas decretadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO OCTAVO.- Notificar por estados el contenido del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 50 de la Ley 2080 de 2021.



AUTO DE PRUEBAS

CODIGO: F-PIVCSSP11-04

VERSION: 01

FECHA: 25-10-2012

ARTICULO NOVENO.- Advertir al interesado que contra el presente auto no procede ningún recurso de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

(ORIGINAL FIRMADO)
DANIANA MARITZA DE LA CRUZ
Subdirectora de Salud Pública

Proyectó:

*XIMENA ALEXANDRA NARVAEZ CHICAIZA
Profesional Universitaria Subdirección de Salud Pública*